

	REGISTRO	 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 1 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	

El presente reglamento rige para todos los Postgraduantes registrados en programas semipresenciales y virtuales de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Computación y Telecomunicaciones (F.I.C.C.T.).

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1. El presente Reglamento contempla los derechos y las obligaciones de los Postgraduantes inscritos en programas semipresenciales y virtuales de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.

Art. 2. Para los efectos del presente Reglamento se reconocen las siguientes categorías de postgraduantes:

- a. Postgraduantes Activos.
- b. Postgraduantes Pasivos.

Art. 3. Los Postgraduantes activos, son aquellos que cumplen con todos los requisitos de inscripción exigidos por la UPG, y con las obligaciones académicas y económicas establecidas en el presente Reglamento.

Art. 4. Los Postgraduantes Pasivos son los que no han completado los requisitos de inscripción o no cumplen con las obligaciones académicas y económicas establecidas en el presente Reglamento, perdiendo los derechos establecidos en el Capítulo III Art. 8 del presente Reglamento.

Art. 5. La condición de Postgraduante concluye con la defensa y aprobación del respectivo Trabajo Final de Grado.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

Art. 6. Los requisitos para la inscripción a un programa académico en la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. son:

- a. Formulario de solicitud de inscripción.
- b. Dos fotocopias legalizadas del Título académico y/o Fotocopia Legalizada del Título profesional en provisión nacional. Se podrá tener un plazo de un mes, desde que inicia el primer módulo, para presentar las copias legalizada, caso contrario no será habilitado para el siguiente módulo. Para el caso de los postulantes con Título extranjero, deben presentar el documento debidamente legalizado (con los sellos y firmas consulares correspondientes).

 UAGRM SCHOOL OF ENGINEERING FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	REGISTRO		 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 2 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE		

- c. Fotocopia de la cédula de identidad.
- d. Cumplimiento de obligaciones económicas.
- e. Currículum Vitae
- f. Dos fotos tamaño 3x4, con fondo de color rojo.
- g. Documento original que respalde el beneficio de beca o descuento (si corresponde).
- h. Otros que la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. considere necesario.

Art. 7. Para la permanencia en la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. en condición de Postgraduante Activo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos académicos exigidos en cada módulo.
- b. No incurrir en faltas disciplinarias graves o gravísimas descritas en el artículo 26 y 27.
- c. Cumplir con las normas administrativas y académicas de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- d. Pagar oportunamente las obligaciones económicas, no debiendo encontrarse en situación de morosidad.
 - i. El incumplimiento del plan de pago dará lugar a la depuración de las listas de asistencia del docente y la pérdida del beneficio o descuento que se tenga.
 - ii. Los pagos son mensuales, NO son por módulo, deben realizarse estrictamente su Plan de Pago incluyendo el mes de diciembre y enero de cada año.
 - iii. La depuración de la lista de asistencia del docente se considera falta, aún si estuviera presente en el aula y una acumulación mayor del 25% de faltas significa pérdida del módulo.
 - iv. El beneficio para las cuotas futuras se recupera cuando el Postgraduante cancela la cuota atrasada, en las cuotas atrasadas se determina el monto considerando la pérdida de beneficio, exceptuando para los casos de faltas disciplinarias.
 - v. El horario de atención de caja de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T., es de 08:00 a 15:30 los días lunes a viernes. Cuando el último día de su plan de pago coincida con un domingo o un feriado, se habilitará el primer día hábil para su cancelación sin pérdida de beneficio.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTGRADUANTES

Art. 8 Los Postgraduantes tienen derecho a:

- a) Cursar el módulo que corresponda a su programa de conformidad a la oferta académica de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- b) Ser atendido oportunamente en las sugerencias y/o reclamos que realice formalmente de acuerdo a mecanismos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

 UAGRM SCHOOL OF ENGINEERING FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION Y TELECOMUNICACIONES	REGISTRO		 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 3 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE		

- c) Contar con aulas, mobiliarios y equipos en condiciones óptimas para pasar las clases.
- d) Hacer uso de la Biblioteca virtual de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T., cumpliendo los requisitos exigidos para ello.
- e) Ser atendido en forma oportuna y eficaz en aspectos relacionados con el desarrollo académico.
- f) Participar de las conferencias y otras actividades académicas y/o sociales organizadas por la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T., previa inscripción respectiva.
- g) Solicitar notas y certificaciones de avance de los módulos cumpliendo los requisitos exigidos por la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- h) Acceder a la información de su nota de módulo cursado, a partir de los 15 días de su conclusión.
- i) Solicitar la revisión de nota en caso de inconformidad con la misma. Dicha revisión solo será considerada en un plazo máximo de 30 días calendario posterior a la finalización del módulo, pasado este plazo todo reclamo será improcedente.
- j) Recibir apoyo metodológico para la elaboración del Trabajo Final de Grado. (De acuerdo a reglamentos específicos).
- k) Solicitar el nombramiento de Director de Trabajo Final de Grado, una vez cumplidos los requisitos exigidos.
- l) Utilizar la infraestructura de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. para fines académicos, previa autorización por escrito.
- m) Recibir cualquier otro beneficio que a futuro se implemente en la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T., a favor de los Postgraduantes Activos.
- n) En caso de que existan titulaciones intermedias, obtener las mismas una vez cumplidas las respectivas obligaciones académicas y económicas. En particular, un estudiante que no haya cancelado el monto correspondiente a todo el programa académico, no podrá optar por las titulaciones intermedias del mismo.

Art. 9. Se consideran obligaciones del postgraduante las siguientes:

- a) Asistir a clases en los días y horarios establecidos.
- b) Cumplir a cabalidad con las exigencias académicas de cada módulo.
- c) Cumplir con las obligaciones económicas de acuerdo al compromiso y plan de pagos.
- d) Cumplir con un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia en cada módulo.
- e) Mantener una dirección segura de correo electrónico, que permita la comunicación continua.
- f) Sujetarse en forma estricta a las normas académicas y administrativas establecidas por la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. Es responsabilidad del Postgraduante conocer las

	REGISTRO		 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 4 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE		

disposiciones académicas y económicas que tienen que ver con el programa que está desarrollando, NO pudiendo aducir su desconocimiento.

- g) Acatar las disposiciones académicas de la Unidad de Postgrado en cuanto a planificación de módulos y designación de docentes. En particular, no se podrá cambiar a un docente una vez iniciado el módulo.
- h) En caso que el alumno no curse el módulo en fechas programadas o por haber reprobado el mismo, tendrá que cancelar 2.500.- Bs. adicional a su plan de pagos, para realizar el módulo.

CAPÍTULO IV

BECAS Y OTROS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS POSTGRADUANTES

Considerar que los beneficios de descuentos para los programas de Maestrías y Diplomados, están condicionados primeramente a la sostenibilidad económica del programa académico, según análisis financiero realizado por la Unidad de Postgrado de la FICCT.

Art. 10. Para que los beneficios de becas, convenios, subvenciones y cualquier otro tratamiento especial se hagan efectivos en la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T., los Postgraduantes deberán cumplir con todos los requisitos exigidos.

Art. 11. En caso de que se presenten los documentos mencionados con posterioridad a la fecha de inscripción, **el beneficio se aplicará a partir del mes o cuota subsiguiente a la fecha de la aprobación de su solicitud** por la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. El Postgraduante no podrá exigir tal beneficio con retroactividad a la aprobación de su solicitud.

Art. 12. Los beneficios de becas, matrícula pública, convenios, subvenciones y cualquier otro tratamiento se harán efectivos en el momento del pago de las mensualidades de las cuotas. **Si incumple su plan de pagos no podrá exigir tal beneficio ni gozará del beneficio en las cuotas retrasadas.**

CAPÍTULO V

LICENCIAS Y SUSPENSIONES

Art. 13. Licencia.- Se considera licencia a toda solicitud de ausencia a clases efectuada por el postgraduante por motivo de fuerza mayor, la cual debe informarse antes del inicio de clases y ser aprobada expresamente por la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.

Art. 14. Suspensión.- Se considera suspensión cuando el Postgraduante solicita por escrito no cursar un módulo por motivos de fuerza mayor, el cual debe informar antes del inicio del módulo y ser aprobadas expresamente por la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.

 UAGRM SCHOOL OF ENGINEERING FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION Y TELECOMUNICACIONES	REGISTRO	 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 5 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	

Art. 15. La solicitud de licencia no excluye la obligación de asistir al 75% de las clases programadas para cada módulo.

Art. 16. Las solicitudes de licencias de clases y suspensión de módulo deberán realizarse con 15 días de anticipación y con documentación respaldatoria. Las situaciones especiales serán analizadas por el Consejo Directivo de Postgrado.

CAPÍTULO VI ABANDONO DEL MÓDULO O PROGRAMA

Art. 17. Se considera abandono del módulo a toda inasistencia mayor al 25% permitido.

Art. 18. Se considera abandono del programa cuando el Postgraduante deja de cursar, sin aviso alguno, más de dos (2) módulos continuos.

CAPÍTULO VII DEVOLUCIONES ECONÓMICAS

Art. 19 Cuando el abandono o retiro esté motivado por causa de no inicio del programa, la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T., hará la devolución de todo pago realizado por el Postgraduante.

Art. 20. Cuando el abandono o retiro se deba a causas personales del Postgraduante, la Unidad de Postgrado de la FICCT no realizará devoluciones económicas.

Art. 21. Una vez iniciado el programa, NO se procederá a ningún tipo de devolución económica.

Art. 22. No se permiten transferencias económicas entre postgraduantes.

CAPÍTULO IX REQUISITOS PARA APROBAR EL MÓDULO

Art. 23. La aprobación del módulo requiere:

- a) Obtener una nota de aprobación mínima de 64/100 (Art. 141 inc. C. del Reglamento General del Sistema de Postgrado)
- b) Estar en la lista de habilitados (no estar depurado) y asistir al 75% de las clases programadas.

Art. 24. Según art. 142 del Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la U.A.G.R.M., se admite la reprobación de dos módulos del programa respectivo.

 UAGRM SCHOOL OF ENGINEERING FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION Y TELECOMUNICACIONES	REGISTRO		 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 6 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE		

Art. 25. Si un Postgraduante reprueba más de dos módulos no podrá titularse en el programa, pero podrá cursar los módulos que desee, obteniendo la respectiva certificación de participación.

CAPÍTULO X

FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Art. 26. Se consideran faltas disciplinarias a las infracciones realizadas por el Postgraduante y se citan las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones económicas.
- b) Abandono de uno o más módulos, sin autorización por escrito por parte de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- c) Agresiones verbales y/o físicas a los Postgraduantes, docentes o al personal administrativo de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- d) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- e) Apropiarse de los bienes de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. o de los bienes ajenos, aún sean objetos olvidados.
- f) Conducta inapropiada dentro de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- g) Trato irrespetuoso al personal docente y administrativo de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- h) Asistir a clases o a las actividades académicas en estado inconveniente – inapropiada.
- i) Generar un clima inadecuado para pasar clases o promover el descontento entre los Postgraduantes por cualquier motivo.
- j) Causar daños materiales a los bienes de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.
- k) Acoso psicológico o de cualquier otra índole a docentes, postgraduantes o personal administrativo.

Art. 27. Se consideran sanciones, a las consecuencias de una conducta que constituye a la infracción de una norma

- a) En caso de incurrir a la falta disciplinaria citada en el Art. 27 inc. a) se contemplan las siguientes sanciones:
 - i. Suspensión de beneficios de descuentos.
 - ii. Pérdida de derecho de asistir a clases.
 - iii. Pérdida de rendir examen del módulo en curso.
 - iv. Suspensión de toda clase de certificaciones emitidas por la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T.

	REGISTRO	 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 7 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	

- b) Las sanciones para las faltas mencionadas en el Art. 27 inc. b) al inc. k): Serán analizadas y determinadas en el Consejo Directivo de la Unidad de Postgrado.

CAPÍTULO XI

DERECHOS DE AUTOR, PLAGIO Y SANCIONES

Art. 28. (Derechos de Autor o Copyright). Derecho de autor es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el sólo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, esté publicada o inédita.

Art. 29. (Plagio) El plagio consiste en hacer que aparezca como propio lo que pertenece a otros, siendo la mala fe, al acto realizado y el daño producido, el arrebatar esa propiedad intelectual. “Hay plagio todas las veces que un autor toma algún tipo de información, independientemente si proviene de una obra literaria, artística, musical, científica o de internet, la cual sea propiamente la invención de otro y procura hacerla pasar por suya”. Puede ser un elemento de fondo, de forma, o una simple frase. (Incluye Trabajos de Investigación, Tesis u otros).

Art. 30. (Sanciones) De acuerdo al Código Penal de Bolivia en el Art. 362. correspondiente a **Delitos contra la Propiedad Intelectual** y el Art. 363. correspondiente a **la Alteración, Acceso y Uso Indevido de Datos Informáticos**, constituye una **falta gravísima** las cuales serán sancionadas según el documento, mediante la siguiente escala:

- a. En caso de que el plagio fuese detectado en la fase inicial del desarrollo del documento por el Director de Trabajo Final de Grado, la sanción corresponderá **a una amonestación escrita, cuando el DTFG hace conocer a la Coordinación de Investigación sobre el plagio detectado.**
- b. Si en el **proceso de evaluación** del documento desarrollado por el postgraduante por parte del Tribunal **Evaluador ha sido detectado algún indicio parcial o total de plagio** en uno o más capítulos del documento, la sanción corresponderá a **la suspensión de todos los derechos del postgraduante hasta 180 días**, el cual será readmitido en la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de Computación y Telecomunicaciones una vez cumplido el tiempo de la suspensión; además de desarrollar un nuevo documento como trabajo final de grado.
- c. Si en el desarrollo de un nuevo documento el postgraduante vuelve a cometer algún indicio de plagio, ya sea parcial o total del documento, la sanción corresponderá **a la pérdida total y definitiva de derechos académicos y económicos quedando consolidado todo pago que haya realizado a favor de la Unidad de Postgrado** y no podrá ser admitido posteriormente

 UAGRM SCHOOL OF ENGINEERING FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	REGISTRO		 Código: SP-RG-02 Versión: 0 Edición: 13-07-2017 Página 8 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE		

en ninguno de los programas ofrecidos por esta Unidad y, de acuerdo a evaluación podrá seguirse las acciones judiciales que correspondan.

- d. En caso de plagio al presentar un trabajo de investigación requerido en algún módulo, el Postgraduante perderá el módulo.
- e. Toda aplicación de Sanción será establecida por una comisión específica que será nominada por el Comité Académico Científico de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T., la cual en un período de 5 días hábiles deberá emitir una Resolución.
- f. La Resolución de la Comisión entrará en vigencia y aplicación a partir de la comunicación por escrito al Postgraduante.

Art. 32. Es atribución del Comité Académico Científico de la Unidad de Postgrado de la F.I.C.C.T. la interpretación de los artículos y la definición de aspectos no contemplados en el presente reglamento para resolver las situaciones que se presenten.

Art. 33. El presente Reglamento, el Reglamento del manejo de la plataforma virtual, forman parte del Compromiso de Pago y Reconocimiento de Obligaciones.

Art. 34. Ningún beneficio podrá aplicarse, si el postulante no ha cumplido con todos los requisitos de inscripción y los establecidos para obtener dicho beneficio.